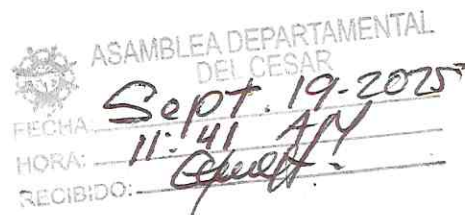


Proyecto #15

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valledupar, 18 de septiembre de 2025

Doctor

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO

Presidente

Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto efectuar unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de la presente vigencia, soportados en las siguientes razones.

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"

1.2 Legal

En materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Página 1 de 13



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...).

En lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018², establece que:

“(…) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (…)

Que el artículo 6° de Ley 549 de 28 de diciembre de 1999, “*Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia*”, dispuso que

“RETIRO DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no se podrán retirar recursos de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales hasta tanto sumado el monto acumulado en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial, se haya cubierto el cien por ciento (100%) del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo cálculo actuarial”.

Que el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, con respecto a la reducción o suspensión de aportes al FONPET con base en el modelo de administración financiera, estableció que:

“(…) las entidades territoriales que cumplan las metas señaladas en el modelo de administración financiera de aportes al Fonpet adoptado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán solicitar a dicho ministerio la reducción o suspensión de los aportes al Fonpet con cargo a los ingresos de origen territorial (…)

Que, con respecto a la aplicación del Modelo de administración financiera de aportes al Fonpet, el Artículo Transitorio 12 C de la Ley 2468 de 02 de julio de 2025³, establece que:

“(…) Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley.

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

² “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar”.

³ “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales”



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión (...)

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015⁴ creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

Que el Artículo 7° del Decreto 000971 de 2011⁵, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se “(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)”.

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017⁶ disponen que “(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)” y que “(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)”.

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

“(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

⁵ “Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”.

⁶ “Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

Se fundamenta la Corte en la sentencia aludida, en el principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Concluye la Corte, después de examinar la Constitución, las leyes, los decretos legislativos, que es competencia del Congreso, las Asambleas y los Concejos la aprobación del presupuesto y su modificación. De forma excepcional, en el marco de los estados de excepción estas competencias pueden ser ejercidas por el ejecutivo directamente, con la obligación de informar a la corporación sobre el movimiento presupuestal dentro de los ocho días siguientes.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...) "Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".

(...) "Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".

...) "Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está en cabeza del gobernador".

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CAPITULO I: TRASLADOS

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unos traslados (contracréditos y créditos), desde el presupuesto de Funcionamiento al de Inversión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

✦ CONTRACRÉDITOS

Que el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de documento 2-2024-073925 de 31 de diciembre de 2024, comunicó al Departamento del Cesar la disponibilidad de "(...) reducción del 100%, de



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los aportes que realiza al FONPET por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado (...).

Que mediante comunicado 2-2025-003640 de 21 de enero de 2025, se ratifica por parte del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que el porcentaje máximo de reducción de aportes a efectuar al FONPET por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, “(...) *no tiene modificaciones, permaneciendo en el 100%, tal como fue previamente informado (...).*”

Que, en virtud a ello, el Departamento del Cesar, mediante documento con radicado de entrada 1-2025-012393 (Expediente 252/2025GEA) de 22 de enero de 2025, solicitó al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aplicación del Modelo de Administración Financiera vigencia 2025, consistente en la reducción del 100% de los aportes efectuados al FONPET por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, según lo dispuesto por la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 1995.

Que, en respuesta a dicha solicitud, a través de documento con radicado 2-2025-009427 de 17 de febrero de 2025, el FONPET le respondió al Departamento del Cesar que, de acuerdo a lo solicitado, “(...) *nos permitimos confirmar la reducción del 100% de los aportes correspondientes a las fuentes de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al Sector Privado, para la vigencia 2025. Lo anterior, de conformidad con la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) (...).*”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 6 de la Ley 549 de 1999, y como efecto de la aplicación Modelo de Administración Financiera de los recursos de las entidades territoriales, aquellos que no se destinan al FONPET en la vigencia 2025, “*podrán ser destinados por la entidad titular de ellos mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regalan la destinación de cada uno de estos recursos.*”

Que, mediante documento de 18 de septiembre de 2025, el Líder de Programa de Presupuesto, certifica que a dicha fecha, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, existen libres de afectación presupuestal **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de la (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD), que el Departamento, al momento de diseñar el presupuesto de la actual vigencia, proyectó destinar al cumplimiento con las obligaciones con el FONPET, tal como observa en la siguiente Tabla.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2	Gastos	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14.02 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 3.649.364.470,00
TOTAL		\$ 3.649.364.470,00

✚ **CRÉDITOS**

Que, en atención a que el Departamento del Cesar, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 1995, ha sido autorizado por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para disminuir hasta en un 100% los aportes al FONPET “*con cargo a los ingresos de origen*”



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

territorial" de la presente vigencia, que el artículo transitorio 12 C de la Ley 2468 de 2025, les faculta a los entes territoriales para redireccionar dichos recursos, y existiendo necesidades apremiantes relacionadas con los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027**, se encuentra pertinente y necesario efectuar el redireccionamiento de los recursos antes enunciados, a través de traslado presupuestal (contracréditos – créditos) desde el agregado de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD) al agregado de Inversión (Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD) de las Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 – Fondo de Salud, tal como se detalla a continuación, y lo estableció la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, mediante documento de 18 de septiembre de 2025:

REDIRECCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA

03 – GOBERNACIÓN:
(\$2.927.544.782,44)

\$724.305.429,68, direccionados al proyecto de inversión **"APOYO A LOS PROCESOS DE ALTO RENDIMIENTO DE LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS EN ARAS DE PARTICIPAR EN LAS COMPETENCIAS, LA FORMACION Y LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, enmarcado en el **Pilar 3. Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 12. Deporte para todos: Fomentando una Sociedad Activa y Saludable**, y de esta manera *"(...) darle cumplimiento a Siete (7) metas estipuladas por esta secretaria en el Plan de Desarrollo Departamental (...)"*, tal como lo informó y solicitó la Secretaría de Deportes del Departamento, mediante documento de 26 de agosto de 2025.

\$400.000.000,00 al proyecto de inversión **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS Y ÁREAS RURALES ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, y de esta manera refrendar el Compromiso de Cofinanciación del Proyecto de Estudios de Riesgo en el Corregimiento de Aguas Blancas del municipio de Valledupar, en cumplimiento de la Sentencia de Tutela T-078 de 2025 proferida por la Corte Constitucional, tal como lo comunicó la señora Gobernadora del Cesar al Alcalde de Valledupar, mediante documento de 04 de septiembre de 2025.

\$83.239.352,76, dirigidos a financiar actividades enmarcadas en el **Pilar 2. Cesar Innovador, Cumpliendo Sueños, Subprograma 3. Riqueza Cultural: Fomentando el Turismo y la Cultura Local**, proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, que están bajo la responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Fomento Empresarial.

\$1.720.000.000,00, direccionado al proyecto **"ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR"**, contenido en el **Pilar 1. Cesar Moderno, Eficiente y Transparente, Programa 2. Modernizando la Gobernación: en Marcha la Sostenibilidad Institucional**, y así financiar **"ADECUACIONES LOCATIVAS A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR (EDIFICIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN SEDE DE LA GOBERNACION DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AREAS DE SOTANO, SUBSOTANO Y CUBIERTA - EDIFICIO ARCHIVO DEPARTAMENTAL - DOMO CENTRAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL)**



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REDIRECCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD
EJECUTORA
05 – FONDO DE SALUD:
(\$721.819.687,56)

\$600.000.000,00, encaminados al proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, a fin de “(...) atender actividades del programa certificación discapacidad (...)”, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a través de documento de 15 de septiembre de 2025.

\$121.819.687,56, direccionados al proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR”, con el objeto de atender lo ordenado por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar dentro de la Acción Popular de radicado No. 20001-33-33-003-2023-00129-00, de 13 de junio de 2024, referente a que el “(...) Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar de manera concurrente y coordinada en el término de nueve (9) meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia diseñen la ruta de atención integral a la población habitante de calle, de acuerdo con sus características, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión (...)” y que el “(...) Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar que de manera concurrente y coordinada en el término de nueve (9) meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia, diseñen y ejecuten programas sociales de información sobre las rutas de atención y de prevención de enfermedades a los habitantes de calle, tal como se expuso en la parte motiva de la presente providencia (...)”.

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2	Gastos	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.927.544.782,44
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03.01 - 20	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005	Construccion y Servicios de la Construccion	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005.03 - 20	Servicios de la Construccion / Mejoramiento de la Infraestructura Edificios Institucionales de la Gobernacion	\$ 300.000.000,00

**Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 483.239.352,76
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1	FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratacion de Servicio	\$ 83.239.352,76
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DE DESASTRES A TRAVES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO, AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 400.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 20	Contratación de Servicio	\$ 724.305.429,68
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 2	Gastos	\$ 721.819.687,56
05 - 2.3	Inversión	\$ 721.819.687,56
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 721.819.687,56



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4.12	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PROMOCION SOCIAL EN SALUD MEDIANTE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD VIG 2025 EN DEPARTAMENTO	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02	Adquisicion de Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009.15 - 20	Contratacion con ESE Discapacidad	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.13	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 121.819.687,56
TOTAL CRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Que, con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal de las Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud, se efectuará una modificación Presupuesto de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, en lo relativo al **INGRESO de estas unidades ejecutoras** mediante unos ajustes (reducción y adición) por la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$721.819.687,56)**, tal como se muestra a continuación:

- AJUSTE -

REDUCCIÓN – INGRESO UNIDAD EJECUTORA 03 - GOBERNACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 721.819.687,56
03 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL REDUCCIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

- AJUSTE -

ADICIÓN – INGRESO UNIDAD EJECUTORA 05 – FONDO DE SALUD

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL ADICIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

CAPITULO II: ADICIONES Y/O INCORPORACIONES

Modificar el presupuesto de General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2025, a través de unas incorporaciones y/o adiciones, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que, al momento de efectuar las proyecciones tendientes al presupuesto de la actual vigencia, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, determinó que por concepto de **COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO – LEY 1819 DE 2016 – EXTRANJERO** – se recaudaría de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA – Sin Situación de Fondos – SSF, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.569.814.475,00)**, pero, de acuerdo al comportamiento mostrado por la LMA entre enero y agosto, la Secretaría de Salud encontró necesario efectuar unas nuevas proyecciones toda vez que lo programado resultó insuficiente para legalizar los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, razón por la cual, mediante documento de 15 de septiembre de 2025, solicita Incorporar – Sin Situación de Fondos – al presupuesto actual, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.226.173.675,40)**, y de esa manera cumplir satisfactoriamente la obligación de legalizar tanto contable como presupuestalmente la LMA.

COMPORTAMIENTO LMA - ENERO-AGOSTO DE 2025

No.	MES	RECAUDO
1	ENERO	\$ 254.884.618,00
2	FEBRERO	\$ 1.295.760.470,00
3	MARZO	\$ 0,00
4	ABRIL	\$ 0,00
5	MAYO	\$ 159.133.481,00
6	JUNIO	\$ 0,00
7	JULIO	\$ 410.888.313,00
8	AGOSTO	\$ 525.919.614,00
TOTAL		\$ 2.646.586.496,00

*Fuente: Secretaría de Salud del Departamento

PROYECCIONES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2025

No.	MES	RECAUDO
9	ENERO	\$ 1.222.169.803,00
10	FEBRERO	\$ 628.311.377,50
11	MARZO	\$ 668.001.290,80
12	ABRIL	\$ 707.691.204,10
TOTAL		\$ 3.226.173.675,40

*Cálculos Secretaría de Salud del Departamento del Cesar basados en la Liquidación Mensual Afiliados SEP – DIC de 2025.

Que el resultado de las proyecciones efectuadas por la Secretaría de Salud será incorporado al presupuesto de la siguiente manera:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1	Ingresos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.226.173.675,40



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Salud SSF	3.226.173.675,40
TOTAL INGRESOS		\$ 3.226.173.675,40

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2	Gastos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2.3	Inversión	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1	"FORTELECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 3.226.173.675,40
TOTAL GASTOS		\$ 3.226.173.675,40

B. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 20 de agosto de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$5.393.326,00)**⁷, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser “(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*”, con el objeto direccionarlos a la atención oportuna de los “(...) *gastos de funcionamiento e inversión, incluyendo recursos para talento humano, auditorías, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial (...)*”, así:

CUOTAS DE AUDITAJE		
FECHA	ENTIDAD	VALOR
31/07/2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CHIRIGUANA - "INSCULTUCHI"	\$1.593.519,00
8/08/2025	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO -ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA	\$3.799.807,00
TOTAL		\$5.393.326,00

⁷ Recursos certificados por la Tesorería General del Departamento del Cesar mediante documento de 12 de agosto de 2025.



Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.393.326,00
03 - 1	Ingresos	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
TOTAL INGRESOS		\$ 5.393.326,00

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 5.393.326,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
TOTAL GASTOS		\$ 5.393.326,00

C. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 29 de julio de 2025, certificó que, entre enero y junio de los corrientes, fueron recaudados por concepto de Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.158.500,00)**, valor este que, de acuerdo a lo determinado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 17 de septiembre de 2025, deben ser direccionados a acciones del financiar acciones propias del Plan de Desarrollo **“GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, Pilar 3.- Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 7. Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión** del presupuesto de inversión de la **Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, como se detalla a continuación:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 22.158.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.158.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 22.158.500,00

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 22.158.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 22.158.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 22.158.500,00



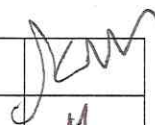
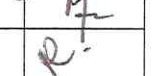
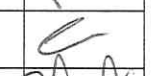
Exposición de Motivos Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 22.158.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 22.158.500,00

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen al Departamento, comedidamente acudimos ante la honorable Asamblea, a fin de solicitarle autorizar a la administración departamental, para que través de un acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda efectúe los movimientos presupuestales enunciados a lo largo del presente documento.

Atentamente,


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Molares Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó.	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. (015) DE (Sept. 19/25)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022 y 2468 de 2025, y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que reoriente **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que, durante el año 2025, constituyan aportes del Departamento del Cesar al FONPET, con destino presupuesto de inversión en los términos establecidos en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contraacredito en el agregado presupuestal de Gastos Funcionamiento vigencia fiscal 2025 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2	Gastos	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 3.649.364.470,00
03 - 2.1.3.14.02 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 3.649.364.470,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 3°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectue un crédito en el agregado presupuestal Inversión vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 – Fondo de Salud por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.649.364.470,00)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2	Gastos	\$ 2.927.544.782,44
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.927.544.782,44
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8	ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 1.720.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 1.420.000.000,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.01.01.003.03.01 - 20	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 1.420.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005	Construccion y Servicios de la Construccion	\$ 300.000.000,00
03 - 1.2.1.8 - 2.3.2.02.02.005.03 - 20	Servicios de la Construccion / Mejoramiento de la Infraestructura Edificios Institucionales de la Gobernacion	\$ 300.000.000,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 483.239.352,76
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1	FORTEALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 83.239.352,76
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratacion de Servicio	\$ 83.239.352,76
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES A TRAVES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO, AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 400.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 400.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 724.305.429,68
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 20	Contratación de Servicio	\$ 724.305.429,68



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 2	Gastos	\$ 721.819.687,56
05 - 2.3	Inversión	\$ 721.819.687,56
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 3.8.1.4.12	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PROMOCION SOCIAL EN SALUD MEDIANTE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD VIG 2025 EN DEPARTAMENTO	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02	Adquisicion de Servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.12 - 2.3.2.02.02.009.15 - 20	Contratacion con ESE Discapacidad	\$ 600.000.000,00
05 - 3.8.1.4.13	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4	Transferencia de Capital	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04	Entidades del Gobierno General	\$ 121.819.687,56
05 - 3.8.1.4.13 - 2.3.4.02.04.001 - 20	Entidades Municipales	\$ 121.819.687,56
TOTAL CRÉDITOS		\$ 3.649.364.470,00

Artículo 4°.- Como consecuencia de unos de los movimientos presupuestales adelantados conforme el artículo inmediatamente anterior del presente acto administrativo, y con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal de las Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación y 05 - Fondo de Salud, autorícese al Departamento del Cesar para que a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda modifíquese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, en lo relativo al **INGRESO** mediante la realización de unos ajustes (reducción y adición) por la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$721.819.687,56)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- AJUSTE -
REDUCCIÓN – INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 03 - GOBERNACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 721.819.687,56
03 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL REDUCCIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

– AJUSTE –
ADICIÓN – INGRESO
UNIDAD EJECUTORA 05 – FONDO DE SALUD

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 721.819.687,56
05 - 1	Ingresos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 721.819.687,56
05 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 721.819.687,56
TOTAL ADICIÓN EN EL INGRESO		\$ 721.819.687,56

Artículo 5°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 05 – Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.393.326,00
03 - 1	Ingresos	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 5.393.326,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1	Ingresos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 3.226.173.675,40
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	3.226.173.675,40
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 22.158.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 22.158.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 22.158.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 3.253.725.501,40



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 6°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría , 05 – Fondo de Salud y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.253.725.501,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 5.393.326,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 5.393.326,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 5.393.326,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2	Gastos	\$ 3.226.173.675,40
05 - 2.3	Inversión	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.226.173.675,40
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 3.226.173.675,40
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 22.158.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 22.158.500,00
14 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 22.158.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 22.158.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 22.158.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 3.253.725.501,40

est



Al contestar cte Radicado CI-00122-202504730-GobCesar, Id:
287853
Folios: 3 Fecha: 2025-09-19 10:22:43
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 19 de septiembre de 2025.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretaria de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022^[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Rkum
19 sep 2025
Dmm



Al contestar cite Radicado CI-00122-202504730-GobCesar Id:
287853
Folios: 3 Fecha: 2025-09-19 10:22:43
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional^[2] al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitan delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiéndose que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202504730-GobCesar Id: 287853
Folios: 3 Fecha: 2025-09-19 10:22:43
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,

BLANCA KATTUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
[2] Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.
[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.